



RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS REALIZADAS POR PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Vista la propuesta de resolución del órgano instructor de fecha 18 de abril de 2024, finalizado el plazo de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones y no habiendo recibido ninguna por parte de los solicitantes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 16 de noviembre de 2023, (BORM nº 270 de 22-11-2023), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocan AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS REALIZADAS POR PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

SEGUNDO.- La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 12 de la convocatoria.





SEGUNDO.- Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente y se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 1 de febrero de 2024.

Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

TERCERO.- A la vista de las subsanaciones realizadas esta Dirección General mediante resolución de 21 de febrero de 2024, procedió a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplieran los requisitos formales establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 8 de esta.

CUARTO.- Mediante Resolución de 9 de marzo se procedió a modificar el artículo 11 de la Resolución 16 de noviembre de 2023 por la que se convocan AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS REALIZADAS POR PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, referente a la composición de la comisión evaluadora motivada por la vacante en el puesto venido a desempeñar la presidencia de la comisión.

Por todo ello y de conformidad con el artículo 11 de la convocatoria el pasado 12 de marzo el Director General del ICA dictó Resolución designando como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes:

- **Presidencia:** ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ, Director de la Filmoteca Regional “Francisco Rabal”
- **Vocal primero:** JOSÉ MANUEL CRISTÓBAL RODRÍGUEZ, Productor y Consultor
- **Vocal segundo:** ÁLVARO CURIEL ADRADOS, Productor y Consultor
- **Vocal tercero:** ENRIQUE REDONDO DE LOPE, Responsable de Comunicación y Representación Artística.

Actuando como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, JUAN JOSÉ CARMONA LÓPEZ, Auxiliar Administrativo del ICA.

QUINTO.- De acuerdo con el acta de la comisión de fecha 27 de abril de 2024, en la que se concretó la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la convocatoria, se procedió a realizar el reparto del





crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 6 y límites recogidos en el 5 de la convocatoria que determina la concurrencia máxima de 2 proyectos por solicitante, pudiendo únicamente el mejor valorado obtener derecho a acceder a la presente ayuda.

En este sentido los proyectos han sido valorados hasta un máximo de **40 puntos**, siendo requerido alcanzar una puntuación **mínima de 20 puntos** para alcanzar la condición de beneficiario, sin que esta suponga derecho alguno a la percepción de la ayuda, conforme a los siguientes criterios:

- a) Trayectoria del solicitante, valorando la trayectoria, profesionalidad y solvencia, experiencia en la promoción de películas de calidad y de valores artísticos destacados, en definitiva la consistencia, interés cultural y repercusión de sus proyectos anteriores. **(hasta 10 puntos)**.
- b) Presupuesto para la ejecución del plan de promoción de la obra, valorando especialmente la coherencia del mismo, el ámbito territorial del coste en la asistencia a los eventos o festivales (nacional o internacional), tomándose como referencia los gastos de copias y publicidad recogidos en el capítulo 12 del modelo oficial de presupuesto de coste de obra audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales **(hasta 15 puntos)**
- c) Plan promocional de la obra atendiendo a la proyección del festival, foro o evento y a la singular repercusión mediática, publicitaria del mismo. **(hasta 12 puntos)**
- d) La incorporación de nuevas tecnologías a la promoción y distribución. **(hasta 3 puntos)**

Siendo determinado el importe de la ayuda mediante un sistema de reparto proporcional en virtud del cual la dotación económica establecida se distribuirá por orden de prelación decreciente obtenida en la evaluación, hasta el agotamiento del crédito, sin que pueda bajo ningún concepto superar la cantidad solicitada, ni el 80% del coste total del proyecto de promoción conforme a los criterios establecidos en el artículo 10, siendo el proyecto que obtenga la máxima puntuación posible quien reciba el 100% de los solicitado.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido los artículos 12 y 15 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose formulado alegación alguna a la propuesta de resolución provisional





de 18 de abril de 2024 del órgano instructor y concurriendo los supuestos de hecho necesarios y demás requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y bases reguladoras.

A tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados, se procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Estimar como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución por la cuantía en él indicada.

El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, en un único libramiento y por la totalidad de la misma con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para la realización de las actividades inherentes a la subvención concedida sin que sea necesario establecer un sistema de garantías.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (restante del proyecto no financiado por esta ayuda) no podrán ser aportada en especie o mediante cesión de espacios, equipo, etc.

Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDO.- Desestimar a los solicitantes incluidos en el **Anexo II** de la presente Resolución por agotamiento del crédito disponible, así como por no alcanzar la puntuación mínima requerida en aplicación los límites recogidos en los artículos 5 y 10 de la convocatoria de la presente ayuda.

TERCERO.- El periodo de ejecución para las actividades y gastos subvencionables, artículo 6 de la convocatoria, comprenderá entre el día siguiente a la calificación de la obra audiovisual cuyo proyecto ha resultado beneficiario y el 31 de diciembre de 2024, quedando obligados a justificar en el plazo de UN MES desde la citada fecha, en los términos indicados en el artículo 17 de la convocatoria de las ayudas.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado **CONVOCATORIAS**). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de





octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 15 de la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excm. Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En Murcia

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)





ANEXO I
SOLICITUDES BENEFICIARIAS

EXP	SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
03_APC	Kinos Klan PC SL	B30255327	El Embrujo de Quijat	32	29.500,00 €	23.600,00€
06_APC	Biopic Films SL	B73962094	Últimas voluntades	29	40.904,47 €	29.655,74€
01_APC	Twin Freaks Studio SL	B05524285	Alcanzar el Vortice	24	15.000,00 €	6.744,26€





ANEXO II
SOLICITUDES DESESTIMADAS

EXP	SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	MOTIVO
04_APC	Nexus CreaFilms	B73620759	Mentiste Amanda	21	7.860,00 €	AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO
05_APC	Nexus CreaFilms	B73620759	Eli	16	6.780,00 €	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA

